



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	:	080013120001-2021-00034-00
Accionante	:	Fiscalía 68 Especializada de Extinción del Derecho de Extinción de Dominio de Bogotá.
Afectado(a)	:	SENEN VELASQUEZ LARA Y OTROS
Asunto	:	Apertura periodo probatorio
Decisión	:	Auto de pruebas
Fecha	:	05 de junio de 2023

I. ASUNTO

Después de notificado el auto que admite la demanda de extinción de dominio¹ y vencido el término de traslado previsto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, se procede a decidir sobre solicitudes y observaciones efectuadas en esa etapa y el decreto de las pruebas aportadas y postuladas por las partes.

II. CUESTIONES POR DECIDIR

No habiéndose formulado otras solicitudes u observaciones, se procede a decidir sobre las propuestas probatorias de las partes.

1. **Por parte del afectado SENEN DE JESUS VELÁSQUEZ LARA.**

Remite el señor VELASQUEZ LARA al correo electrónico del juzgado en fecha 26/08/2022², memorial de contestación de la demanda en un archivo PDF de 17 páginas, anexando al mismo 52 archivos PDF los cuales fueron grabados íntegramente en 1 CD, conservando el nombre original y numerados conforme el orden en que fueron relacionados y remitidos por el apoderado; a la par, en la misma fecha, remite el apoderado al correo electrónico del juzgado una carpeta digital compartida para acceder mediante link a 50

¹ Folios 5 al 13. Cuaderno Juzgado No. 1.

² Folios 71 al 79. Cuaderno Juzgado No. 1.



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

archivos en formato PDF, de los cuales tres (3) archivos se encuentran repetidos y no incluye el archivo correspondiente al No. 4 del CD.

Así la cosas, de las pruebas documentales relacionadas en el escrito de contestación de la demanda y contrastadas con los archivos electrónicos remitidos por correo, se resume lo siguiente:

1.1 Pruebas documentales relacionadas y aportadas:

Adjunta el apoderado de los señores SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO y RUBY LARA DE VELAZQUEZ, archivos digitales en formato PDF de los siguientes documentos:

1. Poder para actuar de RUBY LARA al doctor SENEN DE JESUS VELASQUEZ LARA. (archivo 2 del CD)
2. Poder para actuar de SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO al doctor SENEN DE JESUS VELASQUEZ LARA. (archivo 3 del CD)
3. Cedula RUBY LARA DE VELAZQUEZ. (archivo 30 del CD)
4. Cedula SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO. (archivo 42 del CD)
5. Cedula JAIME ALVAREZ VELASQUEZ. (archivo 41 del CD)
6. Acta de Registro y Allanamiento de fecha 10/11/2015. (archivo 23 del CD)
7. Acta de Preclusión del Juzgado 2° Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla de fecha 26/03/2021. (archivo 22 del CD)
8. Acta de Preclusión del Juzgado 2° Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla de fecha 25/11/2021. (archivo 21 del CD)
9. Carné de fotógrafo profesional del señor SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO. (archivo 28 del CD)



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

10. Carné No. 2432 del Círculo Colombiano de Reporteros Gráficos de la señora RUBY BEATRIZ LARA DE VELASQUEZ. (archivo 26 del CD)
11. Diploma del señor SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO que lo acredita como Agente de Vigilancia expedido por la Policía Nacional. (archivo 39 del CD)
12. Certificación del cura párroco de la parroquia María Auxiliadora, de fecha 12/06/2018 a nombre del señor SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO. (archivo 32 del CD)
13. Reconocimiento de la parroquia María Auxiliadora de fecha 24/05/1990 a Foto Velazquez. (archivo 47 del CD)
14. Constancia Laboral de fecha 31/03/2016 expedida por el Tránsito del Atlántico a nombre del señor SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO. (archivos 14 y 31 del CD)
15. Resolución de nombramiento No. 085 de fecha 04/01/1979 del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico a nombre del señor SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO. (archivo 44 del CD)
16. Carné del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico a nombre del señor SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO. (archivo 27 del CD)
17. Certificaciones de la empresa AVON del año 2003 a 2014 a nombre de la suscriptora RUBY BEATRIZ LARA DE VELASQUEZ. (archivos 13 y 33 del CD)
18. Consignaciones de los Depósitos Judiciales de fechas 11/11/2015, 12/11/20215 y 18/11/2015. (archivo 37 del CD)
19. Escrito de Acusación de la Unidad de estructura de Apoyo en Averiguación de Responsables No. 01 de la Fisclía de fecha 25/01/2016. (archivo 40 del CD)
20. Partida de matrimonio No 0552 de la Arquidiócesis de Barranquilla de fecha 06/01/1974 de los señores SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO y RUBY BEATRIZ LARA DE VELASQUEZ. (archivo 45 del CD)
21. Registro Civil de Defunción No. 03822599 del señor MANUEL JOAQUIN LARA DE AVILA padre de la señora RUBY LARA DE VELASQUEZ. (archivo 50 del CD)



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

22. Registro Civil de nacimiento de la señora RUBY BEATRIZ LARA COBA de fecha 07/03/1958. (archivo 49 del CD)
23. Registro Civil de nacimiento No. 12935753 del señor WILLIAN JAVIER LARA COBA, hermano de la señora RUBY LARA DE VELASQUEZ. (archivo 48 del CD)
24. Respuesta No. 000187 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 22/08/2022. (archivo 52 del CD)
25. Contrato de Compra Venta No. 09249120 de fecha 23/08/1979 celebrado entre JESUS MARIA CABARCAS PACHECO y SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO. (archivos 35 y 36 del CD)
26. Resolución No. 0156 de fecha 30/04/2012 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por medio del cual se cede a título gratuito un predio fiscal a los señores SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO y RUBY BEATRIZ LARA DE VELASQUEZ. (archivo 51 del CD)
27. Certificado de Tradición No. 040-114862 de la ORIP de Barranquilla de fecha 23/08/2022. (archivo 34 del CD)
28. Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2022 del inmueble con MI 040- 483826. (archivo 43 del CD)
29. Escritura Pública de Compraventa No. 0687 de fecha 10/03/2012 de la Notaría 5a del Círculo de Barranquilla. (archivo 16 del CD)
30. Promesa de Compraventa del predio con MI 040-114862 de fecha 14/10/2015 suscrita entre la señora RUBY BEATRIZ LARA y el señor ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA. (archivo 46 del CD)
31. Informe del investigador judicial privado para la defensa rendido por el señor MISAEEL CASTRO FUENTES de fecha 30/08/2021. (archivo 12 del CD)
32. Escritura Pública No. 1154 del 04/06/2015 de mutuo e hipoteca abierta sin límite de cuantía suscrito entre YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ y y ANA ISABEL VELASQUEZ LARA y Escritura Pública No. 2206 del 29/10/2015 de cancelación de hipoteca. (archivo 17 del CD)



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

33. Informe de Ingresos y Egresos del señor SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO y RUBY LARA DE VELASQUEZ de fecha 24/08/2022 realizado por el Contador Público YONIS ENRIQUE RUBIO CASTILLO. (archivo 4 del CD)
34. Dictamen Pericial del perfil económico de los señores SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO y RUBY LARA DE VELASQUEZ realizado por el Contador Público YONIS ENRIQUE RUBIO CASTILLO. (archivo 19 del CD)
35. Constancia de pago por compra de derechos herenciales suscrita en fecha 09/06/2018 suscrita entre el señor WILLIAM RAFAEL LARA COBA y la señora RUBY BEATRIZ LARA DE VELASQUEZ. (archivo 38 del CD)
36. Escritura Pública No. 2873 del 05/06/2002 de venta de derechos herenciales suscrita entre MANUEL ANTONIO LARA COBA Y OTROS a favor de WILLIAM RAFAEL LARA COBA. (archivo 15 del CD)
37. Escritura Pública No 1353 del 29/05/2008 de partición y adjudicación dentro de la sucesión del causante MANUEL JOAQUIN LARA DE AVILA. (archivo 18 del CD)
38. Acta de incautación de elementos de fecha 10/11/2015 firmada por el poseedor JAIME ALVAREZ VELASQUEZ. (archivo 20 del CD)
39. Hoja de Vida con anexos del investigador privado de la defensa MISAEL CASTRO FUENTES. (archivo 25 del CD)
40. Credencial de identificación del Instituto de Transportes y Tránsito del Atlántico de SENEN VELASQUEZ OROZCO en el cargo de Teniente I. (archivo 29 del CD)
41. Entrevista realizada por el investigador privado de la defensa MISAEL CASTRO FUENTES al señor ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA. (archivos 5 y 6 del CD)
42. Entrevista realizada por el investigador privado de la defensa MISAEL CASTRO FUENTES a la señora YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ. (archivos 7 y 8 del CD)
43. Entrevista realizada por el investigador privado de la defensa MISAEL CASTRO FUENTES a la señora RUBY BEATRIZ LARA DE VELASQUEZ. (archivo 9 del CD)



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

44. Entrevista realizada por el investigador privado de la defensa MISAEL CASTRO FUENTES al señor ALBERTO MARTIN VILORIA TORRES. (archivo 10 del CD)
45. Entrevista realizada por el investigador privado de la defensa MISAEL CASTRO FUENTES al señor SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO. (archivo 11 del CD)
46. Certificación laboral de la empresa de transportes TRANSDIAZ SAS expedida a nombre del señor ALBERTO VILORIA TORRES. (archivo 24 del CD)

Las pruebas documentales relacionadas en los numerales 1 al 46, fueron relacionadas en el escrito de contestación de la demanda y anexadas en archivos de formato PDF, por tanto, se tendrán como aportadas y serán materia de valoración durante el juicio en el momento procesal oportuno.

1.2 Pruebas documentales aportadas y no relacionadas:

47. Declaración con fines extraprocesales de la Notaría Décima de Barranquilla de fecha 28/05/2018 del compareciente CARLOS ARTURO CALVO FRANCO.

Esta prueba documental no fue relacionada en el escrito de contestación de la demanda; sin embargo, fue aportada mediante el link de la carpeta compartida al correo electrónico del juzgado como archivo en formato PDF; en consecuencia, se anexa al expediente y será materia de valoración durante el juicio en el momento procesal oportuno.

1.3 Pruebas documentales reseñadas y no aportadas:

48. Certificación laboral y carnet que acredita que el señor SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO laboró en la Policía Nacional.



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

49. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del entrevistado ALBERTO MARTIN VILORIA TORRES.
50. Folio del Instituto de tránsito del Atlántico de fecha 9 de febrero de 1983.

Las pruebas documentales relacionadas en los numerales 48 al 50 fueron reseñadas en el escrito de contestación de la demanda, pero no fueron anexadas con el mismo; por lo tanto, se tendrán como no aportadas.

1.4 Pruebas Testimoniales solicitadas:

51. Citar en declaración al señor MISAEEL CASTRO FUENTES, identificado con CC. 73.094.880, en calidad de Investigador Judicial Privado, para que sustente el informe judicial de los actos investigativos que en el presente proceso fue anexado.
52. Citar en declaración al señor YONIS ENRIQUE RUBIO CASTILLO, identificado con C.C. 8.532.181 de Barranquilla, en calidad de Perito Contable, para que sustente el informe del perfil económico de los señores SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO y RUBY LARA DE VELASQUEZ, anexado con este escrito.
53. Citar en declaración a los señores SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO, identificado con C.C 7.476.050 y RUBY BEATRIZ LARA DE VELASQUEZ, identificada con C.C. 32.621. 446, en su calidad de afectados.
54. Citar en declaración al señor ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA, identificado con CC. 8.670.903 en calidad de promitente comprador en fecha 14/10/2015 del predio identificado con MI 040-114862.
55. Citar al señor ALBERTO MARTIN VILORIA TORRES, identificado con CC. 72.134.962 en calidad de empleado de la empresa de transporte urbano TRANSDIAZ S.A. para que



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

declare sobre la relación comercial con los poderdantes consistente en el intercambio de monedas a los conductores de buses a un interés del 10%.

56. Citar a la señora YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ, identificada con CC. 1.004.369.760 para que declare sobre el contrato de mutuo e hipoteca abierta de primer grado suscrito con la señora ANA ISABEL VELASQUEZ LARA.

57. Citar en declaración a la señora ANA ISABEL VELASQUEZ LARA, identificada con CC. 32.882.261, en calidad de hija de los señores VELASQUEZ LARA.

Señalada la necesidad, pertinencia y utilidad de los testimonios solicitados, con dirección de citación Calle 60 # 38-96, Oficina 202 del Edificio Sueños del Recreo en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) o la dirección electrónica senenvelasquezlara@hotmail.com, se procederá con el decreto de dichos testimonios.

Finalmente y, teniendo en cuenta que la práctica de pruebas en la etapa de juicio dependerá de las que hayan sido solicitadas de manera oportuna por los sujetos procesales e intervinientes, se tendrán entonces como pruebas, las aportadas por el afectado SENEN DE JESUS VELASQUEZ LARA, así como las pruebas adjuntadas por la Fiscalía 68 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio en la demanda.

Se dispondrá también, decretar las pruebas testimoniales solicitadas por el apoderado de los afectados relacionados en los numerales 51 al 57 del presente auto.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla,



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

RESUELVE

PRIMERO: TENER como pruebas los documentos señalados en los numerales 1 al 47 para el afectado SENEN DE JESUS VELASQUEZ LARA, así como las aportadas por la Fiscalía 68 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio en la correspondiente demanda.

SEGUNDO: DECRETAR escuchar en declaración a los señores MISAEL CASTRO FUENTES, YONIS ENRIQUE RUBIO CASTILLO, SENEN DE JESUS VELASQUEZ OROZCO, RUBY BEATRIZ LARA DE VELASQUEZ, ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA, ALBERTO MARTIN VILORIA TORRES, YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ y ANA ISABEL VELASQUEZ LARA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto; se fijará fecha una vez cobre ejecutoria esta decisión.

TERCERO: NO TENER como pruebas los documentos señalados en los numerales 48 al 50, los cuales no fueron anexados por el afectado con el escrito de contestación de la demanda.

CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOEL BELLO BALCÁRCEL
Juez

JO